



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o de Graduada en Educación secundaria obligatoria para personas mayores de 18 años, correspondientes al año académico 2010-2011.

El Decreto 74/2007, de 14 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación secundaria obligatoria en el Principado de Asturias, establece en el apartado 6 de su disposición adicional primera que corresponde a la Consejería competente en materia educativa, de acuerdo con la normativa básica de carácter estatal que se establezca al efecto, organizar al menos una vez al año pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado o de Graduada en Educación secundaria obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

La Resolución de 29 de diciembre de 2008 por la que se organizan las enseñanzas y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas y se regula la prueba para la obtención directa del título de Graduado o de Graduada en Educación secundaria obligatoria, establece en su artículo 21.2 que anualmente se celebrarán dos convocatorias, una en el mes de enero y otra en el mes de junio, en las fechas que se establezcan.

Por tanto, procede ahora convocar las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación secundaria obligatoria para personas mayores de 18 años, correspondientes al año académico 2010-2011, referidas a los aspectos básicos del currículo establecido en el anexo II del precitado Decreto 74/2007, de 14 de junio.

La presente convocatoria forma parte de las actividades incluidas en la línea 4 (Programas dirigidos a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización) del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la comunidad autónoma del Principado de Asturias para el plan de apoyo a la implantación de la LOE.

Por todo ello, vistos el Decreto 109/2010, de 4 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases por las que se convocan las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o de Graduada en Educación secundaria obligatoria para personas mayores de 18 años, correspondientes al año académico 2010-2011, que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar el calendario de las dos convocatorias anuales que figuran en el anexo II.

Tercero.—Aprobar el modelo de solicitud de inscripción para las pruebas y la lista de centros de inscripción, que figuran, respectivamente, en los anexos III y IV de la presente Resolución.

Cuarto.—Aprobar las sedes, número y composición de los tribunales así como el procedimiento de designación de vocales que han de integrar los tribunales que figuran en los anexos V y VI de la presente Resolución.

Quinto.—Autorizar al titular de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación e interpretación de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 3 de noviembre de 2010.—El Consejero de Educación y Ciencia, Herminio Sastre Andrés.—23.622.



Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO O DE GRADUADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2010-2011

Primera.—Objeto.

El objeto del presente anexo es establecer las bases que regirán la convocatoria de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o de Graduada en Educación secundaria obligatoria para personas mayores de 18 años, correspondientes al año académico 2010-2011, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Resolución de 29 de diciembre de 2008, por la que se organizan las enseñanzas y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas y se regula la prueba para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación secundaria obligatoria.

Segunda.—Finalidad, efectos de la prueba y número de convocatorias.

1. Las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación secundaria obligatoria para personas mayores de 18 años tienen como finalidad verificar que las personas aspirantes han alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la Educación secundaria obligatoria.

2. La superación de la prueba permitirá la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación secundaria obligatoria.

3. Durante el año académico 2010-2011 se realizarán dos convocatorias de pruebas, cuyo calendario figura en el anexo II de la presente Resolución.

Tercera.—Requisitos de inscripción.

Podrán concurrir a las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación secundaria obligatoria las personas mayores de 18 años, cumplidos como máximo el día de la celebración de la prueba, y que no estén en posesión de dicho título u otro declarado equivalente.

Cuarta.—Inscripción para las pruebas.

1. La solicitud de inscripción para las pruebas se presentará en el plazo fijado en el calendario de las convocatorias que figura en el anexo II, en alguno de los Centros de Educación de Personas Adultas que figuran en el anexo IV.

2. Cada aspirante presentará una única solicitud de inscripción, conforme al modelo que se inserta en el anexo III de la presente Resolución.

3. Las personas con alguna discapacidad física que precise algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Quinta.—Documentación.

1. Quienes deseen inscribirse en la prueba deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento nacional de identidad, del Número de identificación de extranjero o del Pasaporte. La presentación de la fotocopia del DNI o NIE, no será precisa si la persona solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI o NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).
- Quienes soliciten algún tipo de exención de las recogidas en la base octava deberán acompañar a su solicitud la certificación a que se refiere la citada base.
- Las personas con alguna discapacidad física que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado de minusvalía.

2. Los centros docentes en que se realice la inscripción facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y la orientación necesarias, comprobarán que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisan.

Sexta.—Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.

1. En el día indicado en el calendario de las convocatorias que figura en el anexo II, el Director o la Directora de cada centro docente en que se realice la inscripción publicará en el tablón de anuncios del centro la relación provisional de las personas inscritas en el mismo que hayan sido admitidas a la prueba y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Se podrán formular contra la misma las oportunas alegaciones ante el Director o la Directora del centro docente en el plazo indicado en dicho anexo II.

En la relación de personas admitidas a la prueba, se indicará, además, si se encuentran exentas o no de realizar alguna de las partes de que consta la prueba.

2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por el Director o la Directora del centro docente de inscripción el día indicado en el calendario de las convocatorias que figura en el anexo II.



3. La inscripción y los datos de las personas solicitantes se grabarán a través de la aplicación corporativa SAUCE y conforme a los procedimientos para su utilización, antes de la fecha que figura en el anexo II de la convocatoria.

Séptima.—Estructura de las pruebas.

1. La prueba constará de tres partes, correspondientes a los ámbitos en que se organizan las enseñanzas de Educación secundaria para personas adultas (ámbito de comunicación, ámbito social y ámbito científico-tecnológico), cuyos contenidos se relacionarán con los aspectos básicos del currículo establecidos en el anexo II del Decreto 74/2007, de 14 de junio, conforme se establece en los apartados 3 y 4 del artículo 21 de la Resolución de 29 de diciembre de 2008.

2. La Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional publicará los criterios de evaluación y calificación de las pruebas en el portal educativo Educatur (<http://www.educatur.es>) antes del inicio del plazo de inscripción.

Octava.—Exención de alguna o todas las partes de que consta la prueba.

1. Estarán exentas de realizar alguna o todas las partes de que consta la prueba las personas que acrediten mediante la certificación correspondiente alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber superado en convocatorias anteriores alguna de las partes de que consta la prueba, o, en su caso, de los grupos de que constaba la prueba para la obtención directa del título de Graduado o de Graduada en Educación secundaria obligatoria para personas mayores de 18 años regulada en la Resolución de 21 de febrero de 2003.

b) Haber sido declarada la exención de los dos niveles de alguno de los ámbitos en que se estructuran las enseñanzas de Educación secundaria para personas adultas conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución de 29 de diciembre de 2008, por la que se organizan las enseñanzas y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas y se regula la prueba para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación secundaria obligatoria.

2. Los Directores o las Directoras de Centros de Educación de Personas Adultas en que se presente la solicitud de inscripción, resolverán las solicitudes de exención a las que se refiere el apartado 1 de la presente base octava. La concesión de la exención se anotará en la solicitud de inscripción de quien corresponda y se indicará tanto en la relación provisional como en la definitiva de personas admitidas y excluidas que sean publicadas en el tablón de anuncios del centro, según lo establecido en la base sexta, de la presente Resolución.

3. Si como resultado de la aplicación de la presente base alguien obtuviera la exención en las tres partes de la prueba, el titular de la Dirección del centro docente notificará a la persona interesada que no tiene que presentarse a la prueba y se le incluirá en el acta de calificación que se establece en el apartado 6 de la base duodécima a los efectos de proceder al registro de la propuesta de expedición del título de Graduado o de Graduada en Educación secundaria obligatoria.

Novena.—Realización de las pruebas.

1. Las dos convocatorias anuales de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o de Graduada en Educación secundaria obligatoria para personas mayores de 18 años correspondientes al año académico 2010-2011 se celebrarán en las fechas indicadas en el calendario de las convocatorias del anexo II.

2. Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento nacional de identidad, del Número de identificación de extranjeros o del Pasaporte y de los útiles de escritura y de dibujo, de máquina calculadora y otros útiles, que guarden relación con la naturaleza de la prueba y que figuren en las orientaciones a que se refiere el apartado 2 de la base séptima.

3. El calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integran las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Centro de Educación de Personas Adultas en que se realicen las mismas, en la fecha indicada en el calendario de las convocatorias del anexo II.

4. La celebración de las pruebas seguirá el orden y el horario que se indica en el anexo II de la presente Resolución.

Décima.—Tribunales.

1. El Consejero de Educación y Ciencia a propuesta del titular de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional, nombrará los tribunales que se requieran para la aplicación, corrección y evaluación de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o de Graduada en Educación secundaria obligatoria para personas mayores de 18 años, cuyo número, sedes y composición se determina en el anexo V de la presente Resolución.

2. Los tribunales estarán compuestos por un Presidente o una Presidenta, que podrá ser el Director o la Directora del Centro de Educación de Personas Adultas correspondiente o un Inspector o Inspectora, y al menos un vocal de cada una de las especialidades del profesorado correspondiente a los ámbitos en que se estructuran las pruebas. Actuará como Secretario o como Secretaria, el vocal o la vocal de menor edad.

3. Los vocales serán nombrados entre el profesorado de las especialidades correspondientes a las materias que se integran en cada una de las partes de la prueba, que pertenezca a los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria y preste servicio en los Centros de Educación de Personas Adultas o, en su caso, en los Institutos de Educación Secundaria ubicados en los concejos de su ámbito territorial, conforme a lo establecido en el Decreto 124/2002, de 3 de octubre, por el que se crea la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y los centros que la integran, modificado por Decreto 238/2007, de 31 de agosto.

4. En el caso de que fuera necesario designar vocales entre el profesorado de los Institutos de Educación Secundaria a que se refiere el apartado anterior, se utilizará el procedimiento establecido en el anexo VI de la presente Resolución.



5. Los Directores y las Directoras de los Centros de Educación de Personas Adultas pondrán a disposición de los tribunales los expedientes de inscripción de quienes vayan a efectuar las pruebas o, en su caso, trasladarán a los centros docentes que corresponda los expedientes de las personas aspirantes que deben realizar la prueba en otro centro.

6. El nombramiento de los miembros de los tribunales y de sus suplentes será publicado en el tablón de anuncios de cada centro docente en que se celebren las pruebas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia (Plaza de España 5, 33007 Oviedo) y en el portal educativo Educastur (www.educastur.es).

Undécima.—*Calificación de las pruebas.*

1. Las calificaciones serán globales para cada uno de los ámbitos y se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás.

Dichas expresiones irán acompañadas de una calificación numérica, según la escala que figura en el artículo 18.1 de la Resolución de 27 de noviembre de 2007 sobre evaluación de la Educación secundaria obligatoria.

2. La parte correspondiente al ámbito de comunicación contendrá ejercicios específicos de Lengua extranjera, cuya puntuación máxima será del 20% del total de la parte, que se sumará a la puntuación que se obtenga en los restantes ejercicios de Lengua castellana y literatura, cuya puntuación máxima será del 80% de la parte.

3. Quienes superen los tres ámbitos habrán superado la prueba, por lo que cumplirán los requisitos para la obtención directa del título de Graduado o de Graduada en Educación secundaria obligatoria.

4. En el caso de no haber superado los tres ámbitos, las personas aspirantes mantendrán las calificaciones de los ámbitos superados para sucesivas convocatorias, que tendrán validez en todo el territorio nacional tanto para la prueba para la obtención directa del título de Graduado o de Graduada en Educación secundaria obligatoria, como para cursar la Educación secundaria para personas adultas.

5. En caso de aspirantes que hubieran obtenido exención en algún ámbito, se consignará la expresión "Exento/a" (EX) que tendrá, a todos los efectos, la consideración de parte superada. En el caso de aspirantes que no se presenten a la realización de un ámbito, se consignará en el acta la expresión "No presentado/a" (NP), que tendrá a todos los efectos la consideración de parte no superada.

6. El tribunal levantará acta de la sesión de evaluación, y cumplimentará el acta de calificación a través de la aplicación SAUCE, en la que reflejará la calificación obtenida por las personas aspirantes en cada parte de la prueba o en su caso, la decisión de exención, así como la propuesta de expedición del título de Graduado o de Graduada en Educación secundaria obligatoria cuando proceda. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán ser firmadas por todos los miembros del tribunal.

7. Las actas de las sesiones de evaluación y de calificación quedarán archivadas en las Secretarías de los centros docentes donde se hubieran realizado las pruebas. Los ejercicios correspondientes quedarán archivados en las Secretarías de los mismos centros docentes durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación.

8. Una copia de las actas de calificación, cumplimentadas según lo expuesto en la presente base, deberá ser publicada al día siguiente de la celebración de sesión de evaluación en el tablón de anuncios del centro en el que se haya realizado la prueba.

Duodécima.—*Reclamación contra las calificaciones.*

1. Contra la calificación obtenida podrá presentarse reclamación dirigida al Presidente o Presidenta del tribunal, en la Secretaría del centro docente en que se haya celebrado la prueba, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

2. El tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de dos días hábiles, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará un acta de dicha sesión, que deberá ser firmada por todos los miembros del tribunal.

3. La resolución del tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

4. El Presidente o la Presidenta del tribunal notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada, en el plazo máximo de dos días hábiles.

5. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Ciencia.

6. En el caso de que alguna persona aspirante interponga recurso de alzada, el titular de la Dirección del centro docente en que se celebraron las pruebas remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia el expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, escrito de reclamación ante el tribunal, ejercicio(s) objeto de la reclamación realizados por la persona aspirante, resolución motivada del tribunal, recibí o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación por parte de la persona reclamante.

Decimotercera.—*Certificado de superación.*

Quienes hayan realizado la prueba podrán solicitar en la Secretaría del centro en que hubiesen realizado la prueba la expedición de un certificado acreditativo de superación de todas o de alguna de las partes, que será emitido a través de la aplicación SAUCE.



Decimocuarta.—*Custodia y archivo de documentos.*

Las Secretarías de los centros docentes en que se hayan realizado las inscripciones custodiarán las relaciones provisionales y definitivas de aspirantes admitidos a las pruebas, así como una copia de la solicitud de inscripción de cada aspirante. Asimismo conservarán los expedientes de cada aspirante, las actas de evaluación y calificación y demás documentos relacionados con la celebración de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o de Graduada en Educación secundaria obligatoria.

Decimoquinta.—*Propuesta de los títulos de Graduado o de Graduada en Educación secundaria obligatoria.*

Los Directores y las Directoras de los Centros de Educación de Personas Adultas, a la vista de las actas de calificaciones de las pruebas realizarán la propuesta de expedición de los títulos de Graduado o de Graduada en Educación secundaria obligatoria para las personas que hubieran superado las tres partes de la prueba, según el procedimiento establecido para la tramitación de propuestas de títulos.

Anexo II

CALENDARIOS Y HORARIOS DE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2010-2011

Convocatoria de enero de 2011		
Fecha	Actuación	
Antes del 15 de noviembre de 2010	Publicación de los criterios de evaluación y calificación de las pruebas en el portal educativo Educastur (http://www.educastur.es).	
Del 15 al 30 de noviembre de 2010	Plazo de inscripción para la prueba en los Centros de Educación de Personas Adultas (ambos días están comprendidos en el plazo).	
3 de diciembre de 2010	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Centros de Educación de Personas Adultas.	
9 de diciembre de 2010	Publicación en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas y en Educastur de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a la prueba.	
Hasta el día 13 de diciembre de 2010 (día incluido)	Plazo de alegaciones contra el listado provisional de personas admitidas y excluidas.	
15 de diciembre de 2010	Publicación en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas, de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a la prueba.	
Antes del 18 de enero de 2011	Publicación en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de: <ul style="list-style-type: none"> • Calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integran las pruebas. • Listados de aspirantes que deben examinarse en cada sede. 	
20 de enero de 2011	Horario de realización de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación secundaria obligatoria según el horario siguiente:	
	A las 9.00	Constitución de los tribunales en los CEPA
	A las 9.30	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes
	De 10.00 a 12.00	Ejercicio de la parte del ámbito de científico-tecnológico
	De 12.30 a 14.30	Ejercicio de la parte del ámbito social
De 17.00 a 19.00	Ejercicios de la parte del ámbito de comunicación	



Convocatoria de junio de 2011		
Fecha	Actuación	
Antes del 26 de abril de 2011	Publicación de los criterios de evaluación y calificación de las pruebas en el portal educativo Educastur (http://www.educastur.es).	
Del 26 de abril al 9 de mayo de 2011	Plazo de inscripción para la prueba (ambos días están comprendidos en el plazo).	
11 de mayo de 2011	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Centros de Educación de Personas Adultas.	
12 de mayo de 2011	Publicación en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas y en Educastur de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a la prueba.	
Hasta el día 16 de mayo de 2011 (día incluido)	Plazo de alegaciones contra el listado provisional de personas admitidas y excluidas.	
17 de mayo de 2011	Publicación en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas, de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a la prueba.	
Antes del 31 de mayo de 2011	Publicación en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de: <ul style="list-style-type: none">• Calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integran las pruebas.• Listados de aspirantes que deben examinarse en cada sede.	
8 de junio de 2011	Horario de realización de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación secundaria obligatoria según el horario siguiente:	
	A las 9.00	Constitución de los tribunales en los CEPA
	A las 9.30	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes
	De 10.00 a 12.00	Ejercicio de la parte del ámbito de científico-tecnológico
	De 12.30 a 14.30	Ejercicio de la parte del ámbito social
De 17.00 a 19.00	Ejercicios de la parte del ámbito de comunicación	



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO III



PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE 18 AÑOS

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Datos de Convocatoria

Centro en el que solicita la inscripción: Localidad del centro:

Convocatoria (Enero o Junio) Fecha de la convocatoria Registro en el centro:

Datos Personales

Primer Apellido: Segundo Apellido:

Nombre: DNI/NIE/Otro: (Indique tipo): DNI NIE PAS

Nacionalidad: Fecha nacimiento: Edad (cierre al día de realización de la prueba): Sexo: MUJER VARÓN

País nacimiento: Provincia nacimiento: Municipio nacimiento:

Localidad nacimiento: Localidad nacimiento extranjero:

Tipo vía: Nombre vía: Número Esc. Piso Letra

Código Postal: Provincia: Municipio:

Localidad: Teléfono fijo:

Correo electrónico: Teléfono móvil:

SOLICITA ser admitid_ en la prueba para la obtención directa del título de Graduat_ en Educación secundaria obligatoria para personas mayores de 18 años

Marcar según corresponda

Idioma del que se examina:	Partes	Superado con anterioridad (Fecha)	Solicita exención
<input type="checkbox"/> Francés	Ámbito Comunicación	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Inglés	Ámbito Social	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Italiano	Ámbito Científico-Tecnológico	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Alemán			

Discapacidad física: Si

Tipo de adaptación solicitada:

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA: Marcar según corresponda

Fotocopia DNI o NIE o Pasaporte. La fotocopia del DNI o NIE no será necesaria si se marca la casilla de **AUTORIZACIÓN** que figura en el último apartado.

Certificado/s acreditativo/s de la/s exención/es solicitada/s, según se establece en la base Octava.1.

Certificado acreditativo del grado de minusvalía.

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Ciencia a consultar los datos relativos DNI o NIE, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI o NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).

Fecha Firma del/de la solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL.....

Anexo IV

RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Centro	Domicilio	Localidad	CP
C.E.P.A. AVILÉS	Travesía de la Iglesia, 5	Avilés	33409
C.E.P.A. ORIENTE INTERIOR	Plaza del Ayuntamiento, s/n 3.ª Planta	Cangas de Onís	33550
C.E.P.A. GIJÓN	Jove y Hevia, 5	Gijón	33211
C.E.P.A. VILLARDEVEYO	Finca Tabladiello	Villabona	33480
C.E.P.A. ORIENTE COSTA	La Arquera, s/n	Llanes	33500
C.E.P.A. CAUDAL	Siete Fuentes, s/n	Mieres	33600
C.E.P.A. EL FONTÁN	El Fontán, 4	Oviedo	33009
C.E.P.A. CENTRO-ORIENTE	Ramón y Cajal, 14	Pola de Siero	33510
C.E.P.A. NALÓN	Palacio Valdés, 2-El Serrallo	Sotrongio	33950
C.E.P.A. SUROCCIDENTE	González mayo, 16-2.º (Apdo 44)	Tineo	33870
C.E.P.A. NOROCCIDENTE	Avda. de Taramundi, S/N (Apdo.40)	Vegadeo	33770

Se puede acceder a todos los datos de los centros a través del portal educativo Educastur: www.educastur.es/centros

Anexo V

SEDES, NÚMERO Y COMPOSICIÓN DE TRIBUNALES

SEDE	N.º Tribunales	COMPOSICIÓN			
		Presidencia	Vocales		
			Ámbito y materias	N.º Profesorado CEPA	N.º Profesorado IES
C.E.P.A. AVILÉS	1	Presidente/a	Ámbito Comunicación: Lengua castellana y literatura	-	2
			Lengua extranjera: Inglés	2	1
			Lengua extranjera: Francés	-	1
			Ámbito Social	2	2
			Ámbito Científico-Tecnológico	3	-
C.E.P.A. ORIENTE INTERIOR	1	Presidente/a	Ámbito Comunicación: Lengua extranjera: Inglés	1	
			Ámbito Social	1	-
			Ámbito Científico-Tecnológico	1	-
C.E.P.A. GIJÓN	1	Presidente/a	Ámbito Comunicación: Lengua castellana y literatura	-	4
			Lengua extranjera: Inglés	1	2
			Ámbito Social	1	4
			Ámbito Científico-Tecnológico	2	3
C.E.P.A. VILLARDEVEYO	1	Presidente/a	Ámbito Comunicación: Lengua extranjera: Inglés	1	-
			Ámbito Social	1	-
			Ámbito Científico-Tecnológico	1	-
C.E.P.A. ORIENTE COSTA	1	Presidente/a	Ámbito Comunicación: Lengua extranjera: Inglés	2	-
			Ámbito Social	2	-
			Ámbito Científico-Tecnológico	2	-
C.E.P.A. CAUDAL	1	Presidente/a	Ámbito Comunicación: Lengua castellana y literatura	-	4
			Lengua extranjera: Inglés	2	1
			Lengua extranjera: Francés	-	1
			Ámbito Social	2	3
			Ámbito Científico-Tecnológico	2	3



SEDE	N.º Tribunales	COMPOSICIÓN			
		Presidencia	Vocales		
			Ámbito y materias	N.º Profesorado CEPA	N.º Profesorado IES
C.E.P.A. EL FONTÁN	1	Presidente/a	Ámbito Comunicación: Lengua castellana y literatura	1	3
			Lengua extranjera: Inglés	1	2
			Lengua extranjera: Francés	-	1
			Lengua extranjera: Alemán	-	1
			Lengua extranjera: Italiano	-	1
			Ámbito Social	1	4
Ámbito Científico-Tecnológico	3	3			
C.E.P.A. CENTRO-ORIENTE	1	Presidente/a	Ámbito Comunicación: Lengua extranjera: Inglés	1	-
			Ámbito Social	1	-
			Ámbito Científico-Tecnológico	1	-
C.E.P.A. NALÓN	1	Presidente/a	Ámbito Comunicación: Lengua castellana y literatura	1	-
			Lengua extranjera: Inglés	1	-
			Ámbito Social	2	-
			Ámbito Científico-Tecnológico	2	-
C.E.P.A. SUROCCIDENTE	1	Presidente/a	Ámbito Comunicación: Lengua extranjera: Inglés	1	-
			Ámbito Social	1	-
			Ámbito Científico-Tecnológico	1	-
C.E.P.A. NOROCCIDENTE	1	Presidente/a	Ámbito Comunicación: Lengua extranjera: Inglés	2	-
			Ámbito Social	2	-
			Ámbito Científico-Tecnológico	2	-

Las especialidades del profesorado de IES que imparte materias en Educación secundaria obligatoria correspondientes a cada uno de los ámbitos son las siguientes:

Ámbitos	Materias
Ámbito de Comunicación	Lengua castellana y literatura Lengua extranjera: Francés, Inglés, Alemán e Italiano
Ámbito Social	Ciencias sociales, geografía e historia
Ámbito Científico-Tecnológico	Ciencias de la naturaleza Matemáticas Tecnología

Anexo VI

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE VOCALES QUE HAN DE INTEGRAR LOS TRIBUNALES DE LAS PRUEBAS

1.—Objeto.

El objeto del presente anexo es establecer el procedimiento de designación del profesorado que, prestando servicio en los Institutos de Educación Secundaria, pueda ser nombrado como vocal de los tribunales encargados de la aplicación, corrección y calificación de las pruebas para la obtención directa del Título de Graduado o Graduada en Educación secundaria obligatoria para personas mayores de 18 años, correspondientes al año académico 2010-2011.

2.—Requisitos.

El profesorado que podrá ser designado como vocal en los tribunales de las pruebas debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Prestar servicio en los Institutos de Educación Secundaria ubicados en los concejos del ámbito territorial del correspondiente Centro de Educación de Personas Adultas.
- Pertener a las especialidades del profesorado que impartan alguna de las siguientes materias de la Educación secundaria obligatoria:
 - En el Ámbito de Comunicación:
Lengua castellana y literatura.
Lengua extranjera (Francés, Inglés, Alemán e Italiano).



- En el Ámbito Social:
Ciencias sociales, geografía e historia.
- En el Ámbito Científico-Tecnológico.
Ciencias de la naturaleza.
Matemáticas.
Tecnología.

3.—Participación voluntaria.

1. El profesorado que reúna los requisitos establecidos en la base anterior, podrá solicitar la participación voluntaria como vocal en los tribunales de las pruebas.

2. La solicitud de participación voluntaria se enviará exclusivamente mediante correo electrónico desde la cuenta personal de Educastur al Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas en el plazo de 7 días naturales a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución.

4.—Designación de vocales de tribunales.

1. La Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia y en el portal educativo Educastur www.educastur.es la relación de profesorado que reúna los requisitos establecidos en la base 2, ordenado por especialidad o grupo de especialidades, conforme a lo establecido en los apartados 7, 8 y 9 de la presente base.

2. De la relación de profesorado anterior, quedarán exceptuadas las personas que se hallen en las siguientes situaciones o funciones:

- a) Dirección, Secretaría y Jefatura de Estudios de Institutos de Educación Secundaria.
- b) Ejercer actividades sindicales para las que se les haya concedido el correspondiente permiso.
- c) Ocupar puestos en órganos de la Administración.
- d) Quienes hayan solicitado la jubilación.
- e) Quienes se encuentren en situación de incapacidad temporal de larga duración.

3. La persona interesada podrá presentar alegaciones por omisión o error, o solicitar la exclusión o abstención por las siguientes causas que deberá acreditar debidamente:

- a) La imposibilidad derivada de enfermedad o accidente.
- b) Situaciones de maternidad o riesgo durante el embarazo.
- c) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos al amparo del artículo 48.1, apartados f),g) y h) e i) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público (BOE de 13 de abril).
- d) Cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 7 de noviembre).
- e) Haber formado parte de los tribunales de selección para la realización de los procedimientos selectivos de ingreso en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la última convocatoria celebrada.
- f) Cualquier otra causa que, debidamente motivada, a juicio de la Dirección general de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional, justifique la exclusión.

4. Las alegaciones irán dirigidas al titular de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional y se presentarán, preferentemente, en la oficina de Registro General del Principado, sito en la calle Coronel Aranda, número 2, planta plaza, 33005, de Oviedo, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de las alegaciones será de 7 días naturales a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución.

5. El profesorado que, no estando en la relación a la que se hace referencia en el apartado 1 de esta base, no formule alegaciones contra su omisión decaerá en su derecho a participar en los tribunales.

6. De no contar con el profesorado voluntario necesario para la constitución de los distintos tribunales y una vez resueltas las alegaciones recibidas contra la relación provisional de profesorado publicada, se procederá a la designación de los vocales necesarios en cada uno de los ámbitos de los que constan las pruebas.

7. El valor a partir del cual se irá seleccionando al profesorado que deba constituir los tribunales de dichas pruebas será el resultado de aplicar un número "p" (porcentaje) entre 0 y 100 con dos decimales al total del profesorado, ordenado por especialidad o grupo de especialidades, que forma parte de la relación publicada.

8. Para la selección de los vocales pertenecientes al ámbito científico-tecnológico se agrupará en un mismo listado al profesorado perteneciente a las especialidades de: Biología y geología, Física y química, Tecnología y Matemáticas.

9. El valor del número "p" empleado será el resultado del sorteo público efectuado el 16 de abril de 2010 en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" para la designación de los vocales de los tribunales de selección para la realización de los procesos selectivos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria derivados de la Oferta de Empleo Público del Principado de Asturias para el año 2010:

- P= 32,13

10. La relación de profesorado que haya solicitado su exclusión o abstención junto con las causas por las que se estima o desestima se publicará en el portal educativo Educastur.